

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 09 SEP 2025

VISTO, el Expediente N° EXP-0005609-2025-HCDN, la Ley N° 24.600, sus normas complementarias y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.600, denominada "Estatuto y Escalafón para el personal del Congreso de la Nación", establece un marco normativo compuesto por un conjunto de derechos, obligaciones y prohibiciones aplicables a las relaciones de empleo público de los trabajadores dependientes del Honorable Congreso de la Nación.

Que esta administración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reconoce la importancia de promover el bienestar integral de su personal como parte fundamental de una política institucional orientada al fortalecimiento del capital humano.

Que la implementación de programas y acciones que contemplen beneficios orientados al cuidado integral de las personas, la conciliación entre la vida laboral y personal, la valoración del compromiso laboral y el fortalecimiento de vínculos colaborativos, contribuye al desarrollo de entornos de trabajo más saludables, equitativos y eficientes.

Que diversas experiencias institucionales, tanto nacionales como internacionales, han demostrado que la incorporación de políticas de beneficios para el personal impacta positivamente en los niveles de satisfacción, pertenencia y desempeño, favoreciendo a su vez la calidad de los servicios prestados.

Que, con la finalidad de reconocer la labor cotidiana de los empleados legislativos en el funcionamiento de este organismo, esta presidencia considera acertado aprobar el Programa de Beneficios para el Personal de la HCDN. El mismo se estructura en torno a dos ejes principales:

- Un eje de Bienestar y Comercios de Cercanía, que incluye propuestas

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

orientadas a facilitar el acceso con descuentos y/o promociones a instituciones, centros deportivos, y/o espacios de esparcimiento físico, artístico e intelectual — como cines, teatros, centros culturales, academias de danza y puntos de venta editoriales—, así como a una red de comercios de cercanía de diversos rubros: gastronomía, dietéticas, peluquería, indumentaria y calzado, librerías y útiles escolares, bazar, juguetería, entre otros, fomentando el consumo responsable y el fortalecimiento de alianzas con el comercio local.

– Un segundo eje de Formación y Desarrollo, que contempla acuerdos con universidades e instituciones educativas para ofrecer descuentos en aranceles, con el fin de incentivar la capacitación continua y el crecimiento profesional del personal.

Que la aprobación del presente programa resulta necesaria, a fin de dotarlo de un marco normativo e institucional, lo que va a permitir establecer mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación correspondientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención a través del Dictamen N° 527/2025.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, conforme al artículo 39º del Reglamento de este Cuerpo, en su carácter de máxima autoridad administrativa.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa de Beneficios para el Personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (PB-HCDN), el que funcionará en la órbita de la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

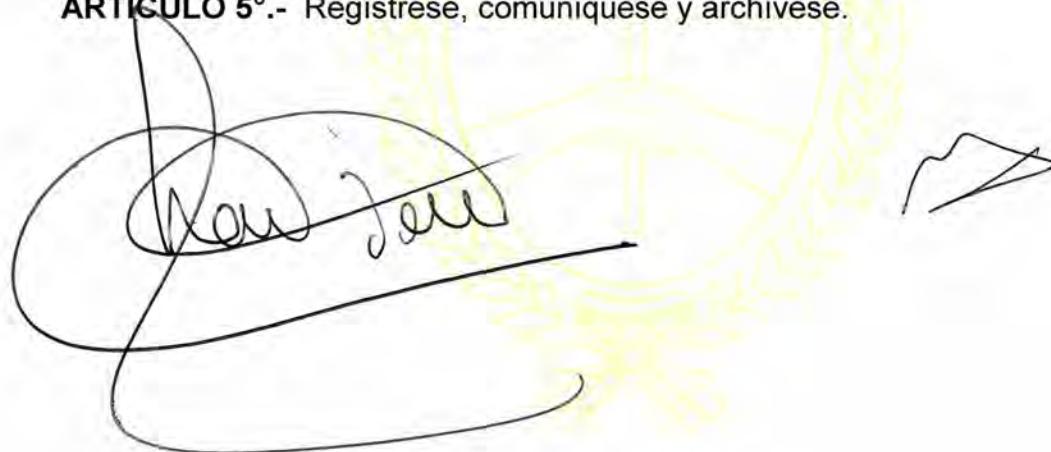
H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Secretaría Administrativa la facultad de suscribir los Convenios Marcos y Específicos con universidades, facultades e instituciones educativas, de conformidad con el Artículo 3º, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, como así también llevar a cabo todas las acciones necesarias para la implementación del Programa, pudiendo dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que fueran necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco a ser suscripto por el titular de la Secretaría Administrativa con universidades, facultades e instituciones educativas, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el modelo de Convenio de Adhesión al Programa de Beneficios para el Personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, a ser suscripto por la red de comercios de cercanía de diversos rubros.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A large, irregular oval shape is drawn on the page. Inside the oval, there is a handwritten signature in black ink that appears to read "Xau Jau". To the right of the oval, there is a small, separate handwritten mark or signature.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD _____

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**, con domicilio en Av. N° Rivadavia 1841, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **HCDN**, representada en éste acto por la titular de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Dra. Laura Emilia ORIOLO, por una parte y la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en XXX, en adelante denominada **XXX**, representada por su Rector/a, XXX, por la otra, han convenido en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto la colaboración de ambas partes a los fines de promover la profesionalización, capacitación, asistencia científica y asistencia técnica académica por parte de la **XXX** a favor del personal de la **HCDN**.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. La cooperación entre la **HCDN** y **XXX** podrá abarcar diferentes ámbitos específicos de aplicación con finalidad de colaboración, asistencia científica, académica y desarrollo cultural. A tal fin, ambas instituciones se comprometen a disponer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente Convenio Marco, coordinando las actividades que correspondan.

TERCERA: TIPOS DE INTERCAMBIO ESPECÍFICO. Considerando las características y posibilidades de cada una de las partes que firman el presente, se acuerda facilitar las acciones tendientes a la realización de actividades conjuntas, que serán plasmadas en proyectos particulares. Los mismos se instrumentarán en

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

Convenios específicos y/o Anexos al presente, los que, de acuerdo a las particularidades de cada entidad podrán ser suscriptos por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de esta HCDN.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y BENEFICIOS. Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, **HCDN** y **XXX**, y cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del, o de los responsables, del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios, serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el Convenio específico y/o Anexo al presente, según corresponda.

QUINTA: DIFUSIÓN. Los resultados parciales o definitivos alcanzados derivados del presente, de su Convenio específico o del Anexo correspondiente, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio, según lo que las partes decidan al respecto, debiéndose dejar constancia que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

SEXTA: AUTONOMÍA. Las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, quienes asumirán únicamente las responsabilidades derivadas del presente Convenio Marco y/o Convenios específicos que se suscriban.

SÉPTIMA: El presente acuerdo no implica ningún compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o con otros organismos o entidades. Asimismo, el presente Convenio Marco no implicará erogación alguna para las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución requiriéndose para ello una

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

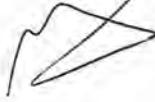
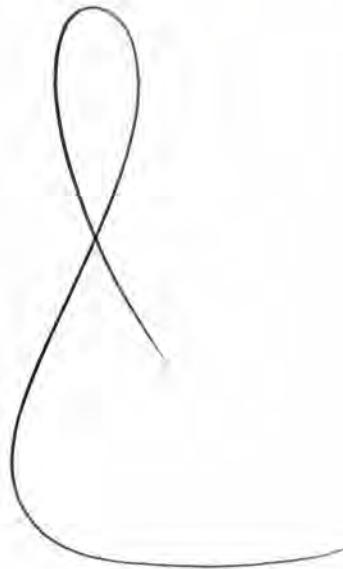
notificación previa fehaciente, no inferior a 30 (treinta) días corridos. Dicha rescisión no afectará los derechos de aquellos alumnos que estén cursando alguna carrera/especialización en los términos del presente Convenio y al específico que los ampare, como así tampoco las acciones de investigación y proyectos que se hallen en ejecución al momento de la decisión, debiendo determinarse la forma de finalización y/o cierre de los mismos, de manera conjunta entre ambas partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de eventuales controversias respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio y sus posibles Convenios específicos se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

De no ser ello posible, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

DÉCIMA: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de de 2025, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO II

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL PERSONAL
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de beneficios y/o descuentos exclusivos para el personal que se desempeña laboralmente en la HCDN, en el marco del Programa de Beneficios para el personal impulsado por dicha institución. A través del presente Programa se busca generar alianzas con empresas que deseen ofrecer descuentos y promociones especiales para el personal de la H. Cámara de Diputados de la Nación, fomentando el consumo responsable y el apoyo al comercio local.

SEGUNDA – BENEFICIO OFRECIDO

El COMERCIO ADHERIDO al presente Convenio se compromete a otorgar a los empleados y empleadas de la HCDN el/los beneficio/s que se detalla/n en el formulario del Anexo A que forma parte integrante del presente.

TERCERA – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá la vigencia estipulada en el formulario del Anexo A citado precedentemente. Tanto el COMERCIO ADHERIDO como la HCDN podrán rescindir el presente Convenio, sin imputación de culpas ni obligaciones indemnizatorias, con una notificación fehaciente con al menos 30 días corridos de antelación.

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

CUARTA – DIFUSIÓN

La HCDN difundirá este beneficio entre su personal a través de sus canales internos (intranet, correo institucional, cartelería, etc.), y el comercio adherido autoriza expresamente el uso de su nombre, logo y condiciones del beneficio a tal efecto.

QUINTA - MEDIOS DE CONTACTO

El COMERCIO ADHERIDO deberá, conforme al formulario del ANEXO B que forma parte integrante del presente, designar y proporcionar los datos de la/s persona/s de contacto o referente/s institucional/es que actué/n de nexo ante la HCDN (correo electrónico, teléfono, dirección). Dichas personas de contacto serán los responsables de dar respuestas ante cualquier consulta, inquietud o problema que pudiere surgir relativo al otorgamiento del/los beneficio/s al personal de la HCDN, en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que el mismo se comunica. Cualquier modificación en los datos informados deberá ser comunicada fehacientemente a la HCDN.

Por su parte, la HCDN designará, conforme al formulario del ANEXO C que forma parte integrante del presente, el área y/o los datos del personal abocado a la gestión y tramitación del/los beneficio/s (correo electrónico, teléfono, área). Cualquier modificación al respecto será comunicada fehacientemente al comercio.

SEXTA – RESPONSABILIDAD

Cada parte será responsable por las obligaciones que le competen en el marco del presente Convenio. En ningún caso la HCDN será responsable por la calidad, garantía, funcionamiento o cualquier otro aspecto relacionado con los productos o servicios ofrecidos por el COMERCIO ADHERIDO, siendo este último el único responsable frente a los/as beneficiarios/as.

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

SÉPTIMA – NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que pretenda enviar el COMERCIO ADHERIDO a la HCDN, que no sean referentes a las cuestiones detalladas en la cláusula quinta, deberán realizarse por escrito y enviarse al domicilio Avenida Rivadavia Nº 1864 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las notificaciones que pretenda enviar la HCDN al COMERCIO ADHERIDO, que no sean referentes a las cuestiones detalladas en la cláusula quinta, se remitirán por escrito al domicilio constituido en el formulario del ANEXO A del presente Convenio o a los que se notifiquen fehacientemente con posterioridad.

OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD

Tanto la HCDN como el COMERCIO ADHERIDO asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. Tanto la HCDN como el COMERCIO ADHERIDO se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el marco del presente. La obligación de confidencialidad asumida en la presente cláusula no alcanzará a: i) la información qué sea de público conocimiento, siempre que la misma no haya adquirido tal carácter como consecuencia del incumplimiento de una de LAS PARTES; ii) la información que sea requerida a cualquiera de LAS PARTES por una orden judicial y iii) la que según la normativa vigente deba ser pública.

NOVENA - INDEPENDENCIA

Los compromisos derivados del presente no implican vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. La HCDN y el COMERCIO ADHERIDO mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

derecho, no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este Convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido. Asimismo, cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

DÉCIMA- JURISDICCIÓN

LAS PARTES se someten para dirimir cualquier divergencia que emane del presente Convenio, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la Jurisdicción federal de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de _____.

A large, handwritten signature is written in black ink across the page, appearing to be a cursive script of a name. It is positioned below the text and above the date.

A smaller, handwritten signature is located in the upper right corner of the page, appearing to be a stylized initials or a surname.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO A

DATOS DEL COMERCIO ADHERIDO

Nombre del comercio adherido:

CUIT

Correo electrónico:

Teléfono:

Domicilio Constituido:

Detalle del beneficio:

Modalidad:

Vigencia:

Identificación del beneficiario:

Restricciones (completar sólo si las hubiera):

Firma:

Aclaración:

Cargo/representación/ en carácter de...:

DNI:

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO B

FORMULARIO PERSONAL DESIGNADO POR EL COMERCIO ADHERIDO

Apellido y Nombre:

DNI:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Firma:

Aclaración:

Cargo/representación/ en carácter de...:

DNI:

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO C

**FORMULARIO PERSONAL DESIGNADO POR LA HCDN PARA LA GESTIÓN Y
TRAMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS**

| |
|----------------------------|
| <u>Apellido y Nombre:</u> |
| <u>DNI:</u> |
| <u>Correo Electrónico:</u> |
| <u>Teléfono:</u> |
| <u>Área:</u> |

| |
|----------------------------|
| <u>Apellido y Nombre:</u> |
| <u>DNI:</u> |
| <u>Correo Electrónico:</u> |
| <u>Teléfono:</u> |
| <u>Área:</u> |

Firma:

Aclaración:

Cargo/representación/ en carácter de...:

DNI:

R.P. N° 0548/25